

SE SUSCRIBE

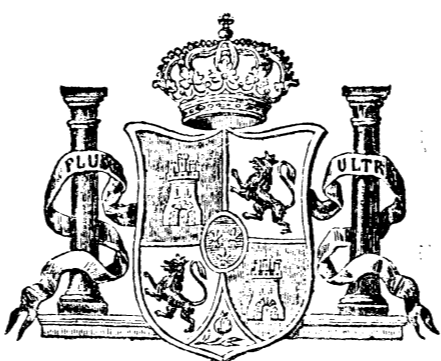
En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIDEROLLES.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Para cubrir la vacante que hay en la clase de Tenientes generales de la Armada, vengo en promover a este empleo al Jefe de Escuadra D. Antonio de Santa Cruz y Blasco.

GUARDA-COSTAS.

Las escampavias Inocencio y Fronia, del apostadero de Algeciras, han apresado dos embarcaciones con 20 bultos de tabaco y tres de generos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, me ha expuesto el de Fomento, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El plan general de carreteras provinciales, aprobado por Real decreto de 29 de Setiembre de 1848 para las cuatro provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, se modificará convenientemente, teniendo en cuenta el sistema de ferro-carriles que debe establecerse en las mismas y ha de completarse en adelante, así como tambien los caminos ordinarios hoy construidos y en curso de construccion; de manera, que en el plan modificado figuren solamente aquellas carreteras que reúnan condiciones de verdadero interes comun para las referidas provincias, todo con sujecion a lo que previene la ley de carreteras de 22 de Julio último en su artículo 6.º

Artículo 2.º Para llevar a cabo esta modificacion, los Gobernadores de las cuatro provincias mencionadas, oyendo a las respectivas Diputaciones, designarán las carreteras de cada provincia que en su concepto deban comprenderse en el nuevo plan, cuidando de incluir en él desde luego aquellas que, correspondiendo al aprobado en 1848, se hayan construido ya o estén en curso de ejecucion.

Artículo 3.º Con arreglo a esta designacion, los Ingenieros de las provincias formarán una carta con el sistema de líneas adoptado, acompañándolo con los respectivos ante-proyectos, que comprenderán una descripcion sucinta de las poblaciones a que debe servir cada carretera; las longitudes probables de las líneas; los terrenos que estas hayan de atravesar; las obras más notables de explanacion y de arte que necesiten; el costo aproximado por kilómetro, tomando por base el que hayan tenido las carreteras construidas ó en ejecucion que se hallen en condiciones análogas; y por último, los croquis necesarios para el mejor conocimiento de las líneas.

Artículo 4.º El Gobierno, con arreglo a la citada ley de 22 de Julio último, aprobará el plan con las modificaciones que crea convenientes, ó sin ellas, si no fuesen necesarias, y fijará el orden invariable de su progresiva ejecucion, dando la preferencia a las líneas principales.

Artículo 5.º Los proyectos definitivos que, con arreglo al art. 11 de la misma ley, formen los Ingenieros contendrán, respecto de las carreteras principales, los respectivos planos y perfiles longitudinales de las secciones concluidas ó en ejecucion, y los presupuestos definitivos y completos de las obras que falten para que dichas carreteras queden terminadas, acompañando además una memoria, en la cual se haga por kilómetros una descripcion detallada de las circunstancias y estado de los trozos de carreteras concluidas ó en ejecucion.

Artículo 6.º Para llevar a efecto el plan de carreteras que se trata en los artículos anteriores, se establecerán en las cuatro citadas provincias los arbitrios que determine el Gobierno, previos los trámites que se marcan en el párrafo primero del artículo 9.º del presente Real decreto.

Artículo 7.º La recaudacion de estos arbitrios estará a cargo de las respectivas oficinas de Hacienda, con la intervencion de los agentes municipales u otros especiales que se consideren necesarios; y la entrega de los productos se hará semanalmente, sin deducion ni rebaja de ninguna especie, en el Banco de Barcelona, ó en poder de sus comisionados en las otras provincias de Cataluña, para que reunidos en acervo comun se distribuyan convenientemente y en la forma que se determina en el presente Real decreto.

Artículo 8.º Para la administracion de los arbitrios con que se ha de atender a los gastos que ocasionen las carreteras de que se trata en esta Real disposicion, se establecerá en Barcelona una junta, que se

compondrá del Capitan general, Presidente; del Gobernador de la misma provincia. Vicepresidente; de cuatro vocales nombrados respectivamente por las Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, y del Ingeniero Jefe del distrito de Barcelona. Cada una de las Diputaciones de las referidas provincias nombrará además un vocal suplente que reemplace en ausencias y enfermedades al vocal propietario. La Junta tendrá un Secretario-Contador nombrado por el Gobierno, cuyo sueldo fijará éste, cargándose al fondo comun que produzcan los arbitrios.

Artículo 9.º Serán atribuciones de esta Junta, única y exclusivamente: Primera. Proponer al Gobierno los arbitrios especiales que crea convenientes para el objeto de esta Real disposicion, y sujetándose a la ley de presupuestos, oyendo previamente a las Diputaciones provinciales, Juntas de Agricultura y de Comercio y demas Corporaciones a quienes considere oportuno.

Segunda. Llevar razon de los fondos que produzcan los arbitrios y entren en poder del Banco de Barcelona ó sus comisionados en las otras tres provincias con arreglo a las notas que deberán pasarle las oficinas de Hacienda y las municipales donde se haga la recaudacion, y que la Junta tendrá el derecho de exigir en caso contrario, dando cuenta mensual al Ministerio de Fomento de los fondos que se recauden.

Tercera. Proponer al Gobierno los empréstitos que considere necesarios para atender a los gastos que ocasione la construccion de las carreteras, y una vez que sean aprobados por la Superioridad, contratarlos y depositar su importe en el Banco, para ser distribuido despues en la misma forma que el producto de los arbitrios.

Cuarta. Proponer al Gobierno las sumas que deban invertirse mensualmente y su distribucion entre las cuatro provincias, teniendo muy en cuenta las obras que en cada una de ellas se hallen construidas y las que estén en curso de construccion.

Quinta. Autorizar a los respectivos Gobernadores, una vez aprobada dicha distribucion, para que libren las cantidades en ella consignadas a cada provincia.

Sexta. Dar mensualmente cuenta detallada al Gobierno de la inversion de los fondos.

Dado en Palacio a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Atendiendo a las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se amplía hasta el día 30 de Junio de 1858 la próroga que tuve a bien otorgar por mi Real decreto de 13 de Mayo último para la libre introduccion en la Peninsula del trigo, harinas, cebada, maiz y demas semillas alimenticias procedentes de países extranjeros, segun lo dispuesto en el citado Real decreto.

Dado en Palacio a diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Claudio Moyano.

Excmo. Sr. La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) se ha servido disponer que se regularice la entrada en la Exposicion agricola convocada para el día 21 del corriente, exigiendo a los concurrentes un real de vellon en los días festivos; 2 rs. en los de trabajo y 4 rs. en las horas extraordinarias que se señalen para las personas que se propongan visitar la Exposicion con mayor detenimiento y desahogo; y siendo la piadosa intencion de S. M. que los productos de dicha entrada se destinen exclusivamente a los Establecimientos de beneficencia, lo participo a V. E. para que adopte todas las disposiciones conducentes, incluidas las necesarias sobre creacion y expencion de billetes, cuenta y recaudacion de los referidos precios, quedando exceptuados de pagarlos los convidados al acto de la inauguracion en el día que esta se ha de celebrar, y las personas que por su representacion oficial, por el carácter de expositores, comisionados de las provincias, ó por cualquier otro concepto, concurran a la Exposicion con permisos expedidos por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Setiembre de 1857.—Claudio Moyano.—Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La Reina (Q. D. G.), en despacho del día 4 del actual, se ha dignado nombrar para los curatos vacantes que a continuacion se expresan a los sujetos siguientes:

Diócesis de Granada.

Para el curato de término de Cogollos a D. Antonio Morales Hurtado.

Diócesis de Barcelona.

Para el de San Esteban de Vilanova de la Roca a D. José Castellsaguer.

Para el de San Pedro de los Pueblos a D. Miguel Roig.

Para el de San Francisco de Paula a D. Juan Torres.

Para el de San Gines de Vilasa a D. Julian Galcerán.

Para el de San Vicente de Llaveneras a D. Salvador Guinart.

Para el de San Andres de la Barca a D. Jaime Manent.

Para el de San Esteban de Cervelló a D. Tomas Montagut.

Para el de San Vicente de Castellonut a Don Buenaventura Francolí.

Para el de San Pedro de Aviñonet a D. Ramon Salaber.

Para el de San Pedro de Rubí a D. Juan Masferrer.

Para el de Santa Cruz de Olorde a D. Esteban Latorre.

Para el de San Martin de Sorbet a D. Francisco Ballaró.

Para el de San Julian de Sirademot a D. José Gamell.

Para el de Santa Cruz de Calafell a D. Pedro Martí Borrell.

Para el de San Bartolomé de Puigñinos a Don Francisco Trias.

Para el de San Pedro Molana a D. Cristóbal Romagosa.

Para el de San Andres de Valldorquina a Don Rafael Roguer.

Para el de San Pedro de Masquefa a D. Miguel Badaló.

Para el de Santa Maria de Miralles a D. Joaquín Cardona.

Para el de Santa Maria de Santa Oliva a D. Felipe Planells.

Para el de San Jaime dels Domenys a D. Ramon Casanuberta.

Para el de Santa Cruz de Calbris a D. Silvestre Pon.

Para el de San Julian de Monsen a D. José Saus.

Para el de San Esteban de la Costa a D. Ramon Ravira.

Para el de San Esteban de Alcoll a D. Antonio Prat.

Arrependimiento de Ayer.

Para el de Monclav a D. José Cabecerrán.

Para el de Carapurrells a D. Pascual Sancho.

Para el de Vives a D. Pedro Sauret.

Para el de Monmagastre a D. Pedro Mascareá.

Para el de Blanchafort a D. José Martí.

Para el de Fet a D. Pedro Badia.

Y para el de Pinestres a D. Julian Coll y Menech.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Administracion.—Negociado 5.º

Excmo. Sr. He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. fecha de ayer, a la cual acompaña la Memoria que al cesar en sus funciones ha presentado el Consejo de Administracion creado por Real orden de 11 de Diciembre último para atender a la grave cuestion de subsistencias en esta capital.

Enterada S. M. de cuanto V. E. manifiesta, y de la referida Memoria y estados comprobantes a ella adjuntos, y altamente satisfecha del resultado de este importante servicio, ha tenido a bien mandar se den las gracias en su Real nombre a V. E. y a los Vocales del Consejo de Administracion por el celo, abnegacion é inteligencia con que, secundando las benéficas miras de su maternal prevision, han sabido corresponder a su Regia confianza en el desempeño de la delicada y ardua comision puesta a su cargo.

De Real orden lo digo a V. E. para su inteligencia y satisfaccion, y la de los dignos Vocales del Consejo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Setiembre de 1857.—Nocedal.—Sr. Gobernador de esta provincia.

Documentos a que se refiere la Real orden anterior.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.—Excmo. Señor: Autorizado por Real orden de 11 de Diciembre último la creacion de un Consejo de subsistencias que en las angustiosas circunstancias que entonces atravesaba el reino adoptase las medidas locales necesarias para contrarrestar la escasez y la carestia de los cereales, me dispense V. E. la honra de designar las personas que habian de desempeñar tan delicado encargo.

Difícil como era la comision, tenia sin embargo cerca de mí personas que, habiendo pertenecido al Ayuntamiento nombrado por la Autoridad militar en Julio de 1855, habian dado pruebas de su celo é inteligencia al encargarse en nombre de la Municipalidad de las disposiciones relativas a subsistencias. Los Sres. D. Estanislao Urquijo, D. José Gonzalez Serrano, D. Francisco Perez Crespo, D. Antonio Murcia y D. José Ortueta pertenecian a este número, y al designarles para el nuevo Consejo de subsistencias tenia datos anticipados de su capacidad é inteligencia. Los nombres del Excmo. Sr. Duque de Rivas y del entonces Vicario eclesiástico D. Julian de Pando, completaron el Consejo, y V. E. sabe de notoriedad, y por la constante comunicacion que con V. E. he tenido, la serie de servicios prestados por el mismo.

La Memoria que adjunta acompaño, comprensiva de todos sus actos, hace la historia sucinta de los sacrificios del Gobierno y de los peligros conjurados con sus disposiciones, libalmente secundadas por el Consejo, si bien es muy parco al enumerar los desvelos y asiduidad consagrados por este en tan delicado asunto.

Yo debo restablecer por completo la exactitud de los hechos; y al recordar a V. E. toda la abnegacion, todo el desinteresado patriotismo de los Vocales del Consejo, cumplo con un deber sagrado, así como al rogarle que se sirva poner en conocimiento de S. M. los eminentes servicios de dichos señores, a quienes concepto digno de recibir alguna prueba del aprecio de nuestra Augusta Soberana.

En menor escala, aunque no menos meritorios, me parece justo recomendar a V. E. los servicios de mis delegados en este ramo, cuya incansable actividad ha secundado todos mis acuerdos, y en este caso se halla el Oficial del negociado D. Joaquín de Palacios y Arabet, y el encargado de granos en el depósito D. Benito Orense.

Para empleados puros y sencillos é inteligentes como son estos, servirá de grande estímulo un ascenso en su carrera ó la concesion de alguna de las condecoraciones destinadas a recompensar el mérito, y se sabría que en análogas circunstancias el sentimiento del deber, unido al aliciente de la recompensa, proporcionaría al Gobierno de S. M. servidores decididos y diligentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Setiembre de 1857.—Excmo. Sr.—Cárlos Marfori.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

COMISION DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.—Excmo. Señor: Llegado el momento en que cese en sus tareas el Consejo de subsistencias creado por Real orden de 11 de Diciembre último por haber terminado los conflictos a que pudo dar lugar la escasez y carestia de los cereales, convenientemente y hasta preciso es exponer en breves palabras ante la consideracion de V. E., y para que pueda apreciarlas en su conjunto, la serie de medidas adoptadas por el Consejo en el angustioso periodo que acabamos de atravesar felizmente, gracias a la visible proteccion de la Provisionalidad.

Circunstancias largas de explicar y de enumerar en todo su enlace; circunstancias harto conocidas de V. E., entre las cuales se cuentan tres años de exportacion extraordinaria que habia agotado todas las reservas, una cosecha ménos que mediana en el último, las grandes y desastrosas inundaciones de 1855, y por último, el espíritu de especulacion desarrollado en grande escala y concentrado en las operaciones sobre granos, habian creado esa formidable cuestion de subsistencias, preñada de peligros y de amenazas en lo presente y en lo porvenir.

Al terminar el estio de 1856 el Gobierno, las Municipalidades, los particulares se preocupaban de las contingencias del invierno, que estaba próximo; pero ni el Ministerio que a la sazón regia los destinos del país ni las Municipalidades habian llegado a concertarse para tomar medida alguna decisiva, concretándose a ensayos ineficaces, aunque lijos del mejor deseo, y caminando como a tientas en esta materia tan ocasionada a complicaciones.

Y no se crea que el Consejo se expresa en estos términos porque extrañe ó censure las vacilaciones de los primeros momentos: eran estas demasiado disculpables, cuando, admitida la libre venta de los artículos de primera necesidad con arreglo a la legislación vigente; despreciado el Gobierno de toda intervencion que acaso le conviniera recobrar sobre este punto en beneficio de las clases menesterosas, podía recelar que las resoluciones adoptadas tras el gran trastorno de Julio de 1856, ó se tacharan de ilegales, ó dieran resultados peligrosos diametralmente opuestos a los cálculos del Gobierno, que no podian ser otros que el descenso de los precios de cereales, elevados a una altura fabulosa, y la proteccion a las familias necesitadas.

Grave la cuestion en todas partes, lo era más que en otra alguna en la capital de la Monarquía, cuyo consumo de granos excede cuantidades diarias que en su territorio no se producen, y cuya masa de poblacion reclama muy preferente vigilancia de parte de sus Autoridades.

Esta, pues, era la causa principal, unida a la escasez de recursos, de que la Municipalidad de Madrid no pudiera ocurrir sola a conjurar los copiosos males que aparecieron en un día, y su cura alternativa consistió en aquellos mayores proporciones, sin que se acabase de atenuar con el remedio.

Así, mientras el Ayuntamiento de Madrid, celoso en extremo, nombraba una Comision de su seno que se ocupase de este importante asunto y que arbitrase recursos de que carecía por completo, fue forzoso que el Sr. Ministro anterior de V. E. acudiese en auxilio de la Corporacion municipal, y la autorizase a convenir con los extranjeros en un ómnino de subvenciones que, proporcionando una cantidad dada de pan a moderado precio, neutralizara los efectos de su rápida subida, y aliviara la desgraciada situacion de las familias jornaleras.

El mal se agravaba no obstante; los graneros se habian cerrado ante la perspectiva de beneficios pingües, y el alza seguía progresivamente, indicando todos los síntomas la existencia de una escasez evidente, y la necesidad de abrir los puertos a la libre importacion de cereales extranjeros, como hubo de acordarse en efecto por un espíritu de patriotismo.

Tal era la situacion, no muy lisonjera por cierto, cuando fué llamado V. E. a los Consejos de la Corona, y fijando su atencion desde el primer instante en tan imperiosa necesidad creyó oportuno crear el Consejo de subsistencias, que hoy ha tocado el término de sus tareas.

Remido en circunstancias harto críticas, en presencia de una situacion angustiosa, no vacilaba sus individuos en aceptar tan honroso encargo, pues si por una parte podía arrebatarles su gravedad y la magnitud del compromiso contraído, les alentaba por otra el impulso de su patriotismo, la justa deferencia a la confianza en ellos depositada y la esperanza de que sus arduos deseos fueran coronados de un éxito lisonjero.

Penetrados del mismo convencimiento el Gobierno y el Consejo, apresuróse aquel a dictar energías disposiciones, y sus apremiantes órdenes para verificar en el extranjero compras de grandes partidas de cereales fueron ejecutadas con brevedad, realizándose las conducciones a los puntos más amenazados por la escasez, entre los cuales se hallaba naturalmente la capital de la Monarquía.

Secundado eficazmente el Ministerio por las Autoridades de las provincias del tránsito, auxiliado por la patriótica cooperacion de la empresa del ferro-carril del Mediterráneo, que no solo rebajó las tarifas de transporte, sino que puso a disposicion del Gobierno todos sus efectos disponibles, las conducciones se han verificado sin irregularidades ni notables quebrantos, y sin que la preferencia dada a los cereales ocasionase en el tráfico las perturbaciones que eran de temer en una línea incipiente, y todavía no provista de todo el material preciso.

La cuestion de subsistencias podía considerarse como dominada desde el momento en que el Consejo podía disponer de una manera bien surtida de cereales extranjeros; en efecto, las consecuencias de la carestia y de la escasez dejaban de ser temibles, una vez asegurada la manutencion de las clases menesterosas, cuyo jornal insuficiente no les permitía adquirir el pan a los precios del mercado.

Madrid, por su posicion, por su importancia y por su gran consumo, regula y establece por lo comun el precio para toda la Peninsula natural y justificada era, pues, la preferencia con que el Consejo debía acudir y acudir en efecto a contener los precios de los trigos, por lo comprendido que, no solamente la corte sino la nacion entera, habia de reportar el beneficio.

No entrará el Consejo a referir minuciosamente las vicisitudes que un día y otro sufrió esta cuestion tan difícil; no enumerará las amarguras que acogojaron su ánimo, ni las pruebas terribles a que se vio sujeto en circunstancias premiosas para el Gobierno, y ante la inminencia de sucesos que, si en todas partes son ocasionados a conflictos de incalculable transcendencia, adquiri-

rian proporciones más alarmantes en España, cuyo privilegiado suelo no nos tiene acostumbrados a experimentar escaseces.

Pero sin rayar en difuso, el Consejo no cree inoportuno el consignar aquí los beneficios que una parte de la poblacion de Madrid, la más desgraciada, ha reportado directamente desde que el Gobierno acudió en su auxilio, beneficios que tambien han influido en pro del resto de la Peninsula.

Las subvenciones a metálico, abonadas en Madrid a los tahoneros desde fines de Julio hasta Octubre de 1856, para conservar el pan a un precio módico, ascendieron a reales vellon 1.251.221 con 80 céntimos, como consta del estado núm. 1.º, letra B. Por el mismo estado observará V. E. que se mantuvo el pan a precio de 16 cuartos las dos libras, siendo 22 el tipo del mercado, y que las clases todas disfrutaron de un beneficio que representa una suma considerable.

Posteriormente, adoptado por el Ayuntamiento el segundo sistema, bajo los auspicios y con la cooperacion del Gobierno, sistema que consistió en adquirir un número determinado de fanegas de trigo del país para entregarlo por ménos de su precio a los tahoneros, al mismo tiempo que se recogian las existencias de rentas de Bienes nacionales, el servicio adquirió mayor regularidad, llegaron a elaborarse 1.389.753 panes, como podrá observarse por el mismo estado letra A, que por bastante tiempo sirvieron de alivio a las necesidades de la poblacion.

Llegamos ya al periodo en que más desecuela la paternal solicitud del Gobierno de S. M., por venir en ayuda del pobre y facilitarle con mano pródiga sus socorros; al periodo en que por consecuencia del Real decreto de 28 de Octubre, abriendo un crédito de 60 millones de reales para conjurar la crisis de subsistencias, el Gobernador y el Consejo empezaron a ocuparse de los medios de transporte, almacenaje y distribucion de cereales extranjeros.

Y esta sería la ocasion de analizar ámbos sistemas, de investigar el que reuna mayores ventajas para el día en que el Todopoderoso renovase sus rigores, si el Consejo creyera que en una cuestion tan compleja podian establecerse conclusiones absolutas.

Cuestion esta esencialmente práctica, esencialmente variable, no es posible resolverla por la experiencia de un año. Las leyes administrativas vigentes, basadas en sólidos principios económicos demostrados por la experiencia, alzaron, respecto a todos los artículos más necesarios para el sustento, las muchas trabas, en cuyo reducido círculo se hallaba sujeta la libertad de comercio; estos mismos principios aconsejan la mayor proteccion por parte del Gobierno supremo, sobre todo en circunstancias tan lisonjeras; pero si a pesar de ello, si a pesar de allanarse todos los obstáculos é inconvenientes el comercio particular no fuese suficiente a solventar una crisis alimenticia, crea el Consejo que la compra de grandes partidas de granos y su expencion a precios razonables distribuya en mayor número de familias el sacrificio que el Gobierno juzga oportuno realizar.

Los sucesos han pasado; la memoria de penas faenas se ha desvanecido; el Consejo no debe encomiar sus propios desvelos; pere V. E. que, con el celo incansable que le distingue por los intereses públicos, ha seguido paso a paso las fases todas de esta complicada cuestion, conoce las graves dificultades que el Consejo ha debido resolver, previendo a la par conflictos de grande trascendencia que de oportuno modo han salido victoriosos.

Docientos cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y una fanegas de trigo extranjero se han entregado en Madrid a los tahoneros, variando sus precios en fanega desde 44 hasta 70 rs., como más por menor resulta del estado núm. 2.º, letra A. Los panes elaborados representan la enorme cifra de 10.815.034, que han llevado el consuelo y el sustento a todo el vecindario de Madrid más necesitado.

Alonso B., por el mismo estado letra B, observará V. E. que los beneficios en reales vellon que se calcula haber reportado el público en este periodo por las diferencias de precios entre el pan elaborado con trigos del Gobierno y el expendido por cuenta de los tahoneros, ascienden a la considerable cantidad de 10.362.212 rs. 95 céntimos, que agregados a los 2.084.896 rs. 88 céntimos que resultan del periodo del Ayuntamiento, dan un total de 12.447.109 rs. 83 céntimos.

Si en la carestia han dejado sentir sus consecuencias; así la poblacion, falta de recursos, ha visto remediadas sus necesidades, y el Gobierno de S. M. puede vanagloriarse de haber prestado a su patria un servicio inmenso con pequeño gravamen del Tesoro, servicio que el pueblo de Madrid no debe olvidar nunca, que el Consejo de subsistencias proclama muy alto, porque que ha sido testigo del sacrificio alfan con que se han acogido todas sus indicaciones.

Resta únicamente al Consejo manifestar a V. E. que, además de todos estos inmensos socorros de que ha disfrutado el vecindario de Madrid, se facilitaron a los pueblos más necesitados de la provincia las fanegas de trigo suficientes a remediar en parte la verdadera miseria en que se hallaban. Al acordarlo así, considero que, si bien por la expresada Real orden de 11 de Diciembre último se hallaban reducidas sus facultades a la capital, no podía ser en manera alguna la mente del Gobierno de S. M. el negar su paternal apoyo a los infelices habitantes de poblaciones reducidas, desprovistas naturalmente, casi por completo, de recursos, que, despues de haber agotado todos los medios imaginables, solo acudian implorando la proteccion de la Autoridad superior en el último extremo, cuando, aunque triste sea el decirlo, se hallaban acosados por el hambre. Efectivamente, consultado el Gobierno por conducto del Excmo Sr. Gobernador de la provincia, se sirvió resolver, de conformidad con el Consejo, autorizándole por Real orden de 3 de Febrero del corriente año, comunicada por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda, para que facilitase los auxilios que creyese convenientes a las localidades que sufriesen mayor escasez.

Tantos esfuerzos reunidos no han sido estériles por fortuna; consecuencia de ellos, así como de la excelente cosecha que la Divina Misericordia ha querido favorecernos, es la baja de los precios del mercado; baja, que si no es tan crecida como fuera de desear, por efecto de un conjunto de accidentes económicos largos de enumerar, permite ya al Gobierno alzar su mano, y que las subsistencias cesar en sus tareas, que, con la ayuda del Cielo, espera no sean necesarias en lo sucesivo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Setiembre de 1857.—El Presidente, Cárlos Marfori.—Julian de Pando.—José Gonzalez Serrano.—Antonio Murcia.—José de Ortueta.—Joaquín de Palacios y Arabet, Secretario.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

COMISION DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

NUMERO 1.º

Estado demostrativo de las subvenciones abonadas a los tahoneros de esta capital, de las fanegas de trigo y arrobas de harina entregadas a los mismos por conducto del Excmo. Ayuntamiento desde fin de Julio hasta 15 de Diciembre último, número de panes elaborados, precio a que se han expendido y comparacion en metálico del beneficio que ha reportado el público en la diferencia de aquellos.

Table with columns: Clase de panaderos, TRIGO ENTREGADO (Fanegas, Precio), HARINA ENTREGADA (Arrobas, Precio), PAN ELABORADO (Número de panes, De fanegas). Rows include Tahoneros and Horneros.





hierno del Emperador tendrá, no lo dudo, la satisfacción de dar las gracias al S. M. Católica, viendo en la conducta de V. E. un nuevo testimonio de los sentimientos de amistad que descansan las relaciones de ambos países.

Reciba V. E. Sr. Enviado, las seguridades reiteradas de mi sincero aprecio y de mi alta consideración. Firmado.—Thouvenel.—Al Excmo. Sr. D. G. de Souza, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Católica.

Leemos en el Giornale di Roma del 9 del que rije el siguiente interesante artículo, en que se describe la solemne ceremonia verificada el día anterior con ocasión de bendecir el Santo Padre, desde el palacio de España, el monumento levantado en memoria de la declaración dogmática del Misterio de la Inmaculada Concepción, en cuyo acto ha dispensado Su Santidad tan señalada honra a la Embajada de S. M. la Reina.

ROMA, 9 de Setiembre.—Nadie ignora que anhelándose perpetuar en Roma, con un monumento público, la solemne definición dogmática de la Inmaculada Concepción de la Virgen María, declarada con piadosa satisfacción de todo el orbe católico, el día 8 de Diciembre de 1854, se decidió erigir una columna en la plaza de España, coronada con la estatua de bronce de la Inmaculada Concepción, con las estatuas de los cuatro Profetas, en la base, que hicieron particulares vaticios acerca de este misterio. Todos los católicos conocen esta obra; porque los fieles de todas partes han concurrido con sus dádivas a los gastos necesarios. Comenzada con la colocación de la primera piedra el 6 de Mayo de 1853, bajo la dirección del ilustre arquitecto, el Comendador Polletti, y con la ayuda de escultores ventajosamente conocidos en toda la Italia, ha terminado felizmente en estos últimos días. Queriendo el Sumo Pontífice Pío IX bendecir solemnemente, según los ritos de la Iglesia, este monumento, con el cual, al mismo tiempo que se tributan honras a la Virgen, se perpetúa la memoria de uno de los acontecimientos más notables de su Pontificado, fijó el día 8 del corriente en que se celebra la Natividad de María.

La Embajada de España ha tenido la inmensa satisfacción de que se celebre en su Palacio esta solemne ceremonia. Y bien digna es por cierto de que así sea, considerando que la España fué una de las primeras naciones católicas que ha honrado con culto público a la Inmaculada Concepción, y que la Virgen invocada bajo este título es la protectora de todo el Reino; considerando además que sus célicos Monarcas fundaron también órdenes de caballería con el título de la Concepción, y que en las Universidades todo el que recibe un grado académico jura defender este gran misterio. El Excmo. Sr. Don Alejandro Mon, Embajador extraordinario y plenipotenciario de S. M. la Reina Doña Isabel II cerca de la Santa Sede, dispuso, con la más religiosa solicitud, y con una magnificencia digna de la piedad de la Reina y de la Nación, cuanto le pareció más conveniente para la solemnidad.

Con arreglo á un diseño del ilustre arquitecto Sarti se construyó, como por encanto, sobre la entrada del palacio una vasta y majestuosa tribuna que ocupaba toda la fachada, sostenida por pilas tras y coronada por un frontón. En el centro de este se había figurado un bajo relieve representando las diversas provincias de la católica España, que expresan su gratitud y manifiestan su devoción al Santo Padre, por haber declarado el dogma de la Inmaculada Concepción de María, y debajo se leía la inscripción siguiente:

PIO IX P. M. QVOD MARIAM D. N. AB ORIGINE SINE LABC DECLARAVIT PROVINCIÆ HISPAN. GRATVLANTEB. Bajo la cornisa del frontón, entre las columnas, se leía en el centro:

ORBI CRISTIANO A PIO IX P. M. EDICTO DECREVI: MARIAM D. N. SINE LABE AB ORIGINE FVISE. IN REI MEMORIAM EXCITATO MOVIMENTO. IPE PVS IX P. M. HAS ADRES. SVB. LEGATION. ADIT. CVM SACRO SENATV LEGATIS EXTER. GENTIV. SVNAT. POPV. ROM. SOLEMNI RITV DE PEGMATE MONVMENTVM LVSTRAT. MARIA ELISABETHA REGINA CATHOLICA HISPANIVM.

Á la derecha de esta inscripción veíase un bajo relieve representando á Pío IX en el momento que hallándose presentes los augustos Soberanos de Toscana y de Modena, dirige la palabra á los Obispos de sus Estados, y á la izquierda otro bajo relieve que figura al Pontífice visitando las provincias romanas y acogiendo los votos de sus habitantes. Al lado de este bajo relieve había otros alusivos á las virtudes más relevantes del Papa Pío IX.

Por otra parte el Excmo. Sr. Embajador mandó adornar el interior del palacio con gran magnificencia para que todo correspondiera al alto honor de acoger en él á la suprema gerarquía de la Iglesia en circunstancias tan solemnes.

Á las nueve y media de la mañana del día de ayer salió Su Santidad del Vaticano con su noble antecámara, llevando en su propia carroza los Emnos, y Rmos. Cardenales Mattei y Barnabó, y se dirigió ante todo á Santa María del Popolo para concurrir á la capilla y celebrar la Natividad de la Virgen María con asistencia del Sacro Colegio, de la Prelatura, del Príncipe asistente al solío y del Excmo. Magistrado romano. Terminada la misa solemne de pontifical, que ofició el Emno, y Rmo. Sr. Cardenal Altieri, se trasladó con el mismo acompañamiento á la plaza de España seguido de los Emnos, y Rmos. Señores Cardenales que debían presenciar tan sagrada ceremonia. Su Santidad fué recibido al pie de la escalera de la Embajada por el Excmo. Sr. Embajador de S. M. Católica, y vistiéndose los ornamentos pontificales en la sala dispuesta al efecto, se dirigió procesionalmente con los Prelados que debían tomar parte en la ceremonia y con el Sacro Colegio, á la gran tribuna, donde se hallaban de gala el Cuerpo Diplomático, los Príncipes romanos y damas personas expresamente convidadas por el Embajador de España.

Colocado Su Santidad en el Trono, rezó las oraciones propias de aquel acto solemne; en seguida roció é incensó la imagen de la Virgen, y después de entonarse por los cantores de la Capilla Pontificia el Ave Maria Stella, recitó las demas oraciones; poniendo término á esta ceremonia imponente, dando su bendición apostólica á una extraordinaria é inmensa multitud de devotos, que colmada en la plaza y demás calles colindantes, aguardaron el ser bendecidos para romper su religioso silencio y prorumpir en ruidosos y repetidos aplausos al Sumo Pontífice, á quien Roma es deudora de un nuevo monumento artístico consagrado á la Virgen María, cuya Inmaculada Concepción fué declarada por la Sede Apostólica en el memorable día 8 de Diciembre de 1854.

Después de haberse desnudado de los hábitos pontificales, Su Santidad se dignó acceder á los reverentes ruegos del Sr. Embajador, y pasó á un salon donde se hallaba preparado un elegantísimo refresco. Reunido en el Sacro Colegio, se sirvió admitir al osculo del pie al citado Embajador con todas las demás personas que se encuentran á sus órdenes, y después al Excmo. Cuerpo Diplomático junto con varios personajes distinguidos y muchas señoras.

Por último, después de mostrar su sumo agradecimiento, se despidió restituyéndose á su residencia en el Vaticano.

En memoria de tan fausto acontecimiento, el Sr. Embajador había hecho colocar en el primer descanso de la escalera principal del palacio la siguiente inscripción, compuesta, como todas las demas, por el ilustrado Padre Marchi, de la Compañía de Jesus:

LUNTES IN UNIVERSVM MUNDVM PRAEDICATE EVANGELIVM. palabras propiamente adaptadas á este célebre colegio, cuyos alumnos tienen la misión de predicar la Religión católica en todas las comarcas del Orbe. Admirable efecto produjo la iluminación, y acudió allí una concurrencia extraordinaria, animada y complacida tambien por los armoniosos ecos de las orquestas establecidas en la plaza.

Las últimas noticias de la India, trasmitidas por el telegrafo desde Londres, están fechadas en Delhi el 27 de Julio, sin que sepamos cuando se han expedido de Bombay: son muy concisas, y no anuncian grandes variaciones en la situación de aquel país desde las anteriores comunicaciones. recibidas el 29 de Agosto. En la capital de la Gran Bretaña se las considera, sin embargo, como satisfactorias, puesto que no indican nuevos progresos por parte de los insurrectos, y que los ingleses se sostienen en sus posiciones, lo cual da tiempo bastante para que los refuerzos esperados vayan llegando.

El sitio de Delhi continúa lentamente, á pesar de haber llegado á aquel punto algunos refuerzos. Nuestros lectores recordarán que la pequeña guarnición inglesa, encerrada en la fortaleza de Agra, con gran número de mujeres y niños, se componía de cerca de 600 hombres, que después de haber combatido heroicamente contra un ejército de 4,000 había vuelto á posesionarse de sus atrincheramientos, y bien se podría calcular que llegaría á ser destruida: el despacho telegráfico á que nos referimos anuncia que continúa sosteniéndose todavía. Sabíamos que, después de la matanza de Cawnpore, Nana-Sahib había sido derrotado por el General Havelock, y ahora podemos añadir que el 30 de Julio venció dicho General por segunda vez á los rebeldes, y que se dirigía hacia Lucknow, de donde le separaban 53 millas de distancia. Lucknow es la capital del reino de Ouda, en donde Sir Enrique Lawrence hizo frente, con insignificantes fuerzas, al ejército de aquel punto insurreccionado. Vencedor en una salida dicho Lawrence, pereció ametrallado, y setemia que los europeos que estaban á sus órdenes fuesen tambien víctimas de los enemigos; pero ya sabemos que el General Havelock debió llegar á Lucknow el 31 de Julio.

Los rebeldes han procurado dirigirse hacia Delhi; pero en el camino han sido destruidos por el General Nicholson, así como cuatro regimientos sublevados en Dinapore. En fin, refuerzos de la isla Mauricio han desembarcado en Bombay, y Sir Colin Campbell ha llegado á Calcuta.

Además de estas noticias favorables para Inglaterra, se debe tener en cuenta la rebelion sofocada de un regimiento del ejército de Bombay, habiéndose descubierto además en dicha Presidencia una conspiración mahometana, que, según el Diario de los Debates, debia ser consecuencia de las intrigas y manejos mahometanos que por diferentes veces se han indicado como una de las causas de la insurrección del ejército de Bengala.

Hé aquí el contenido del despacho oficial telegráfico recibido en Londres el 13, y de que acabamos de hacer mención en las anteriores líneas:

Londres, 13 de Setiembre.—Delhi, 27 de Julio.—El sitio adelanta lentamente, y van llegando refuerzos. El General Wilson ha reemplazado al General Ried, enfermo. La guarnición de Agra continúa sosteniéndose. El General Havelock destruyó á los rebeldes el 30 de Julio, apodándose de todos sus cañones, y el 31 de Julio llegó á Lucknow. Los rebeldes que marchaban de Sealkote sobre Delhi han sido derrotados por Nicholson. Cuatro regimientos que se insurreccionaron en Dinapour fueron atacados por los europeos, que les mataron 800 hombres en Kolapore. Un regimiento que se sublevo en Bombay, dicen que debe ser licenciado. La columna de Stewart ha llegado á Indore. Se ha descubierto una conspiración mahometana en Bombay. El ex-Rajah de Sitara y otras personas han sido presas. Los refuerzos de la isla Mauricio han llegado á Bombay. Sir Colin Campbell ha llegado á Calcuta. El Bombay Times considera como satisfactorias en general todas las noticias del teatro de la insurrección.

Al Semaphore de Marsella del 12 escriben de Túnez, con fecha 6, que la escuadra francesa había llegado á la rada de Goulette, y desembarcado el Almirante Trehouart con los Jefes de sus buques para almorzar con el Cónsul general de Francia, M. Roche. En el mismo día se ha presentado oficialmente en el palacio de la Marsa, y el Bey ha dispensado la acogida más amistosa á los Oficiales franceses.

La escuadra del Almirante Trehouart, que había salido de Ajaccio el 28 de Agosto, hizo en tres días la travesía de Córcega á Túnez. Todavía se esperaba al navio Eylan. El Almirante ha convidado á comer á los Cónsules y sus esposas, y en el Consulado de Francia se celebrará un baile por el feliz arribo de la escuadra.

La Correspondencia Havas publica, con fecha 10, un despacho del mismo punto, anunciando que, habiendo manifestado el Almirante Trehouart que la escuadra francesa se presentaba en aquel punto con el objeto de auxiliar la ejecución de los proyectos de reforma, el Bey de Túnez ha promulgado nuevas leyes relativas á la igualdad civil, á la abolición de los monopolios, á la libertad de comercio, y al absoluto derecho de propiedad en favor de los europeos.

El Bey ha visitado la escuadra francesa, que se disponía á salir de Túnez.

La Nueva Gaceta de Prusia desmiente el rumor relativo á la dimisión del Ministro de Hacienda, Baron de Bodelschwingle.

El Diario alemán de Francfort asegura que el Emperador Napoleon visitará á la ciudad de Francfort cuando verifique su próximo viaje á Alemania.

AUSTRIA.—Viena, 10 de Setiembre.—Se confirma la noticia de que el Emperador de Austria saldrá el 16 para Berlín. Como el Emperador de Rusia llegará á dicha capital el 15, y el de Austria visitará ántes al Emperador Fernando en su residencia de verano, aquellos no se encontrarán en la corte de Berlín. Empieza á circular el rumor acerca de una entrevista entre el Emperador de Austria y el de Francia para la primavera próxima. El Baron de Bourqueney celebra hoy en su quinta de San Veit un gran banquete diplomático, al cual han sido invitados los individuos franceses del Congreso estadístico internacional MM. Dubois Debranz y Wolowski. (Gaceta de Augsburgo.)

Item, id.—El Embajador de Francia M. de Bourqueney ha tenido hace días una conferencia con el Conde Buol, participándole oficialmente que se verificará una entrevista del Emperador Napoleon con el Emperador Alejandro en Stuttgart, y se añade que á esta noticia acompañaban las explicaciones más satisfactorias. (Gaceta de Colonia.)

RUSIA.—San Petersburgo, 6 de Agosto.—Ántes de partir el Emperador para Polonia y Alemania, ha manifestado su agradecimiento á la nobleza de Curlandia por su solicitud en favor de los soldados licenciados, y mandado que se publique, así como los socorros que dicha Nobleza ha proporcionado con esta ocasión.

El Gobierno ruso procura con gran cuidado mejorar

las minas de Polonia abandonadas en los años anteriores. La riqueza mineral de Rusia es susceptible de gran desarrollo; mas si no le faltan sabios apreciadores, carece de hábiles y decididos directores y administradores.

Parece que la ausencia del Emperador se prolongará un mes todo lo más, esperando que su regreso se verificará el 7 u 8 de Octubre. Es probable que la Emperatriz Madre no pase el invierno en Rusia, y su salud, cada vez más delicada, ha padecido siempre bajo la influencia del clima ruso. Dicese que el Emperador ha mandado adquirir un dominio en la Silesia prusiana para que resida la Madre de S. M. durante el invierno. (Correspondencia particular de Havas.)

SUIZA.—Jerna, 13 de Setiembre.—El Consejo federal resolvió en su sesion de ayer contestar al Gobierno del Canton de Yand, que hará cumplir su decreto del 2 relativo á la cuestión del camino de hierro. (Sund.)

BERLIN, 17 de Setiembre.—Las Cámaras del Ducado de Lauenburgo han resuelto, por unanimidad, exponer ante la Dieta Germánica la queja de que las negociaciones mandadas entablar por el Rey para el arreglo de los asuntos constitucionales, no han tenido aún lugar á causa de la oposición que hace á esta medida el Ministro Unigards. (Leon Español.)

BERNA, 17.—El Gobierno del canton de Yaud (Suiza) no se resistirá abiertamente, pero tampoco se desviará de los principios observados hasta aquí en las cuestiones del ferro-carril: aplazará á la Asamblea federal, y comunicará la decision de esta á los Gobiernos de los demas cantones de la Confederación Helvética. (Id.)

MAGUNCIA, 17.—La Emperatriz de Rusia llegó á esta ciudad el día 14: el 15 fué á Colonia, y el 16 regresó

á Darmstad, en cuyo punto debe reunirse hoy con su esposo. Dentro de pocos días partirán juntos para Stuttgart, y se cree que la Emperatriz Eugenia acompañará á Napoleon en su viaje á aquella ciudad. (Id.)

FRANCFORT, 17.—El día 11 se abrió el Congreso internacional de beneficencia con la mayor solemnidad. Consta de 3 ingleses, 12 belgas, 9 holandeses, 5 franceses, 4 suizos, 2 italianos, 2 rusos, un español, un portugués, 3 suecos, un dinamarqués, 46 representantes de los diferentes Estados de la Confederación Germánica, y 19 de esta ciudad. (Id.)

MARSELLA, 17.—Los sublevados de Delhi han hecho tres salidas, siendo rechazados en todas ellas y sufriendo grandes pérdidas. En una de ellas ha sido herido el General inglés Chamberlain.

En Benares se descubrió un complot formado por los cipayos. El General Havelok ha atacado á Bithou y dispersado el cuerpo de insurgentes mandado por Nana-Sahib. En seguida atravesó el Ganges, dirigiéndose á Lucknow. Durante la marcha dispersó otro cuerpo de 10,000 rebeldes, cogiéndoles 15 cañones. (Id.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Genaro, Obispo de Benevento, y Compañeros mártires. Vigilia, tempora, órdenes. El Santo que hoy celebra la Iglesia es patron de Nápoles, donde se venera su cuerpo. Indulgencia plenaria en Italia. Cuarenta Horas en la iglesia de las Arrepentidas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de grano: y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Table with columns: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY, and PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY. Includes items like trigo, cebada, and various meats.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 18 de Setiembre de 1857.—El Alcalde-Corregidor, Carlos Marfori.

REVISITA mercantil formada en el Ministerio de Estado con los datos remitidos por los Agentes de S. M. en el extranjero.

Estado del movimiento de buques españoles entrados en el puerto de Marsella y salidos del mismo en el mes de Agosto de 1857, comparados con los de igual época en 1856.

Table with columns: PROCEDENCIAS Y DESTINOS, ENTRADA, and SALIDA. Shows ship arrivals and departures from Marsella in August 1857 compared to 1856.

BOLSA.

Table with columns: Efectos Públicos, Plazas del reino, and Bolsas Extranjeras. Lists prices for various government bonds and foreign markets.

Francfort, 12 de Setiembre.—Consolidados, 90 3/4.—Interior, 37 1/4.

Londres, 12 de Setiembre.—Consolidados, 90 3/4, 7/8.—Exterior español, 50 1/2.—Diferida, 25 1/2.—Certificados, 5 7/8.—Pasiva, 5 7/8.

BIBLIOGRAFIA.

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CUERPO Y SERVICIO DE Telégrafos, aprobado por S. M. en Real decreto de 31 de Marzo de 1856, y Real orden señalando el programa de las materias sobre que han de versar los exámenes de ingreso en las clases de Directores y Subdirectores de seccion del mismo cuerpo. Se vende á 4 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

INSTRUCCION REGLAMENTARIA PARA EL MANEJO del fusil y de la carabina en todos los institutos de infanteria, con las reglas para apuntar, reformada por la comision de tática y aprobada por S. M. Se vende á 2 rs. en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

NUOVA EDICION DE LA CONSTITUCION DE LA Monarquía española, adicionada con la reforma sancionada por S. M. en 17 de Julio de 1857. Véndese á 2 rs. en el Despacho de Libros de la Imprenta Nacional.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—Se ordena en arrendamiento por el número de años que se convenga, á pagar en efectivo metálico, en frutos en la misma era ó en caldos, todas las tierras labrantías de olivares y viñas del Real Patrimonio que se hallan en las posesiones denominadas el Pardo y San Fernando. Las personas que gusten hacer postura presentarán sus proposiciones, por el número de fanegas que deseen, en las Administraciones patrimoniales de los mismos Reales Sitios, ó en esta corte en la Intendencia general de Palacio.

REAL SITIO DEL PARDO. Tierras labrantías de secano. Viña y olivar de la Quinta, 100 fanegas de tercera calidad. Cuartel del Sitio, 80 fanegas de segunda. Item id., 20 fanegas de primera, 70 de segunda y 80 de tercera. Item id., 50 fanegas de tercera. Item id., 26 fanegas de segunda. Item de Torre de la Parada, 320 fanegas de segunda. Monte hueco. Item id., id., 2,700 fanegas de segunda. Item de Zarzuela, 4,500 fanegas de segunda. Item de Trofa, 200 fanegas de primera, 700 de segunda y 400 de tercera. Item de Navachescas, 1,000 fanegas de primera y 3,000 de segunda. Item de la Angorrilla, 600 fanegas de primera, 800 de segunda y 400 de tercera. Item del Glosos, 1,000 fanegas de segunda. Item de Batuecas, 400 fanegas de segunda.

REAL SITIO DE SAN FERNANDO. Tierras de regadío. Cuartel de la Administración. Desesillas y Madre vieja, 20 fanegas de primera, 30 de segunda y 16 de tercera. Item. Raso de entre aguas, 54 fanegas de primera. Item. Raso del Puyol, 16 fanegas de primera. Item. Raso de las Pilas, 36 fanegas de primera. Plan bajo de Casa quemada, 14 fanegas de primera. Raso entre huertas, en el cuartel de la huerta grande, 60 fanegas de primera. Cornejales del Vivero en la calle de la Reina, 25 fanegas de primera. Tierras de secano. Cuartel de Olivar del rompido, 67 fanegas de primera. Cuartel de Medinilla. Era de Medinilla, 14 fanegas de primera. Item. Arenero, 4 fanegas de segunda. Item. Torrejuncillo, 11 fanegas de primera y 12 de segunda. Plan alto de Casa quemada, 70 fanegas de primera. Cuartel de Daroca y Galapagar. Rasos del Retamar y Galapagar, 620 fanegas de primera. Item. Hornos de Isidro y Faldellin, 25 fanegas de segunda.

En el día 21 del corriente mes, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Intendencia la apertura de los pliegos que, con objeto de tomar en arrendamiento los pastos del Real Sitio de San Lorenzo que á continuación se expresan y señala el tiempo de su duración, se hayan presentado hasta el día 23 inclusive en la Administración patrimonial, y los que se presentaren en la Intendencia ántes ó en el acto del remate; debiendo consignarse en el sobre de los mismos, no solo los pastos á que se refieren, sino tambien el nombre de la persona que hace la proposición, la que recibirá, al hacer la entrega, el correspondiente resguardo. Pastos de los Prados anejos y de las Calles.—Dura el contrato desde 1.º de Octubre próximo hasta 31 de Mayo siguiente, tasados en 6,000 rs. vn. anuales. Id. del cuartel de las Zorreras.—Dura el contrato desde 1.º de Octubre próximo hasta 29 de Setiembre siguiente, tasados en 6,000 rs. vn. anuales. Id. del Prado del Río.—Dura el contrato desde 1.º de Octubre próximo hasta 29 de Setiembre de 1861, tasados en 1,500 rs. vn. anuales. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Intendencia general y Administración del Real Sitio. Palacio, 15 de Setiembre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau. 3189-6

En el día 5 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, se verificará en la Intendencia general de la Real Casa la apertura de los pliegos que, con el objeto de comprar el aceite que existe en la Administración patrimonial del Real Sitio de San Fernando, presidente de la última cosecha, se hayan presentado en aquella Administración hasta el día 3, y los que se presentaren en esta Intendencia ántes ó en el acto del remate; debiendo consignarse en el sobre el nombre de la persona que hace la proposición, la que recibirá, en el acto de la entrega, el correspondiente resguardo. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las citadas dependencias. Palacio, 17 de Setiembre de 1857.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau. 3190-7

COMPANÍA TRASATLÁNTICA GENOVESA.—SERVICIO mensual del Brasil y Rio de la Plata.—Genova. Este magnífico y grandioso vapor á hélice, de 2,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, saldrá el 21 del corriente de Barcelona para Lisboa, Madera, Pernambuco, Bahía, Río Janeiro, Montevideo y Buenos Aires; admita carga y Pasajeros. Inscripción: en Barcelona, Sres. Vidua é hijos de D. Francisco Milans, en Madrid, Sres. Girona y compañía, consignatarios. 3508-3

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho y media de la noche.—El Amor y el interés, comedia nueva, original, en tres actos y en verso.—Bale.—Un tigre de Bengala, pieza en un acto. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Sinfonia.—Jugar por tabla.—Andaluces y gallegos, baile.—A un cobardo otro mayor.